

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL Y SERVICIO EXTERIOR  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL Y SERVICIO EXTERIOR (01,02)

Partida : 06
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
		INGRESOS		12.334.946	115.252
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		471.724	
	02	Del Gobierno Central		471.724	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		471.724	
07		INGRESOS DE OPERACION		191.038	34
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		139.507	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		110.347	
	99	Otros		29.160	
09		APORTE FISCAL		12.003.401	114.453
	01	Libre		12.003.401	114.453
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-471.724	755
	03	Operaciones de Cambio		-471.724	755
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	10
		GASTOS		12.334.946	115.252
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.227.339	66.817
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.598.446	30.328
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			300
	03	Prestaciones Sociales del Empleador			300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		781.067	16.167
	03	A Otras Entidades Públicas		778.134	1.167
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	05		1.167
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales	06	37.263	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07	108.253	
	595	Difusión de Acuerdos Comerciales		64.808	
	596	Conferencia de la Comunidad de las Democracias	07	499.385	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		68.425	
	07	A Organismos Internacionales		2.933	15.000
	001	Organismos Internacionales	08	2.933	15.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.660.886	860
	02	Edificios		1.591.200	
	03	Vehículos			260
	04	Mobiliario y Otros		69.686	400
	06	Equipos Informáticos			200
31		INICIATIVAS DE INVERSION		55.049	500
	02	Proyectos		55.049	500
32		PRESTAMOS			250
	01	De Asistencia Social			250

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL Y SERVICIO EXTERIOR  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL Y SERVICIO EXTERIOR (01,02)

Partida : 06
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		11.159	20
	01	Amortización Deuda Interna		11.159	
	07	Deuda Flotante			20
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 7
- 02 Incluye gastos por \$114.329 miles y US\$230 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior y US\$60.000 para el Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.043
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 75.509
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 7.837
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 319.751
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 31
- Miles de \$ 348.487
- Incluye hasta 11 personas titulares de cargos de la planta Servicio Exterior que desempeñen labores en el país.
- f) El personal a contrata en el exterior podrá estar o no sujeto a las leyes previsionales chilenas.
- En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo N° 35 de D.F.L.(RR.EE.) N°33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 53.736
- b) US\$1.000 miles para gastos reservados, Ley N°19.863.
- c) Gastos para el programa de giras de S.E. el Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.
- d) Los gastos en moneda nacional, por concepto de difusión, servicios de impresión y publicidad, se dispondrán de acuerdo con la naturaleza de los servicios o especies que se requieran, mediante propuestas y, en situaciones calificadas por la superioridad del Servicio, por adquisición directa.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL Y SERVICIO EXTERIOR  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL Y SERVICIO EXTERIOR (01,02)

Partida : 06
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$

**GLOSAS :**

- 05 Los recursos del ítem se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados y sus beneficios esperados.  
Con cargo al proyecto respectivo se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande su ejecución, los que deberán aprobarse por resolución del jefe de servicio.  
De este monto se destinarán US\$ 755 miles, para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.
- 07 Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de reuniones internacionales que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios, tales como de secretarios bilingües, traductores, intérpretes y de secretarias.
- 08 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.